



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, treinta de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Juan Manuel Sánchez Ruiz
Demandado	Roberto Luis Sánchez Gallego
Radicado	050013110014-2023-00678-00
Decisión	Admite y libra mandamiento
Auto	1585

Una vez estudiada la demanda, se tiene que el documento aportado como base de recaudo – la sentencia 127, dictada por este Despacho el 3 de octubre de 2012 - en la cual se encuentra plasmada la cuota de alimentos en favor del joven Juan Manuel Sánchez Ruiz, y como obligado a suministrar el señor Roberto Luis Sánchez Gallego, se libra la correspondiente orden de apremio.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN...**

RESUELVE

PRIMERO. – LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor del joven Juan Manuel Sánchez Ruiz, y en contra de Roberto Luis Sánchez Gallego, por las siguientes cantidades dinerarias:

A. Por la suma de **cuarenta y un millones ciento veintinueve mil novecientos cincuenta y tres pesos, con cincuenta y tres pesos**, (\$41'129.953,53), que comprende las obligaciones dejadas de pagar desde julio del 2019, hasta octubre de 2023. Se abstiene de librar mandamiento de pago por el computador y el celular, ya que los recibos aportados no están a nombre del demandante.

B. Igualmente se libra mandamiento de pago por los intereses moratorios, a



la tasa legal permitida (0,5% mensual o 6% anual), causados desde que cada una de las cuotas se hicieron exigibles, hasta el pago total de la obligación.

C. Por las cuotas causadas durante el trámite del proceso, y los correspondientes intereses moratorios que se causen sobre las mismas, hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO. - **NOTIFIQUESE** este auto personalmente al demandado, entregándoles copia de la demanda y sus anexos, con los lineamientos dados en el Decreto 806 de 2020, en su numeral 8°, con lo cual se considerará perfeccionado el traslado; y, adviértasele que cuenta con el término de diez (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones.

TERCERO: - Se le reconoce personería para actuar al profesional del derecho Jorge Fredy Zapata Zuluaga con tarjeta profesional 161.058, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba43928d3835c146057d3808b6f79d63b71bfe3dfe42cffe351e1c8dbf973d7**

Documento generado en 30/11/2023 02:28:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>